

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00038-00
ACCIONANTE:	ISMAEL GUIZA PATIÑO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Ismael Guiza Patiño, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.120.559.091, en nombre propio, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, igualdad y mínimo vital; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, por la secretaría del juzgado, requerir al Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia íntegra de la acción de tutela, anexos fallos de primera y segunda instancia, del proceso con radicado N°. 11001-33-35-016-2021-00129-00, en el que es demandante el señor Ismael Guiza Patiño, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.120.559.091, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

Así mismo, por la secretaría del juzgado, se ordenará requerir al accionante, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía; y que aclare, cuál es el número de radicado de la petición de 23 de noviembre de 2021, ya que en los hechos de la tutela señala que corresponden al radicado N°. 2021-711-2697191-2 y en los soportes allegados se verifica el radicado N°. 2021-711-2697180-2.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Ismael Guiza Patiño, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.120.559.091, en nombre propio, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- ORDENAR a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, que **INFORME** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en

cuyo caso debe enviar en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ALLEGUE** a este Juzgado, copia íntegra de la acción de tutela, anexos, y fallos de primera y segunda instancia del proceso con radicado N°. 11001-33-35-016-2021-00129-00, en el que es demandante el señor Ismael Guiza Patiño, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.120.559.091, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al accionante Ismael Guiza Patiño, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ALLEGUE** a este juzgado, copia de su documento de identidad; así mismo, que aclare cuál es el número de radicado de la petición de 23 de noviembre del 2021, ya que en los hechos de la tutela señala que corresponde al radicado N°. 2021-711-2697191-2 y en los soportes allegados, se verifica el radicado N°. 2021-711-2697180-2.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3617b543657d361c87f3204bc4692a9d636c0e343ec2c3224307e32188771931

Documento generado en 09/02/2022 02:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>